DECRETON 292



CONSTENDS DE SELLO SERNACO FOLIO POLIO POLIO POLIO SELLO SEL

RINA R. DE TORRES
CONTRATO DE TORRES
Secretaria Grai. de la Goldania Contractorio.

-----Entre el Señor FAYEK EXENI DNI N° 10.004/724, con domicilio en calle Pellegrini 600-Salta, en adelante EL LOCADOR, por una parte, y por la otra EL MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS-GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por la Sra. Ministro C.P.N. MATRIANELA CANSINO, con domicilio en 25 de Mayo 872-Salta, en adelante EL LOCATARIO, convienen en celebrar el presente contrato de locación sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan.------

PRIMERA: Objeto: EL LOCADOR cede en locación y el LOCATARIO acepta en tal carácter un inmueble de su propiedad sito en calle Jujuy esquina Mendoza de esta ciudad, lo que declara conocer el LOCATARIO. Asimismo El LOCADOR autoriza toda construcción de carácter fijo que necesite realizarse para incrementar la funcionalidad del inmueble.-----

SEGUNDA: Plazo: El plazo de duración de este contrato será de TREINTA Y SEIS MESES (36) a contar del día 1º de Abril de 2014, venciendo en consecuencia el día 31 de Marzo de 2017.- fecha en que el inmueble deberá ser restituido sin necesidad de interpelación judicial alguna, y en el buen estado en que lo recibe, salvo el desgaste producido por el uso normal y el transcurso del tiempo.------

CUARTA: Pago de Servicios: Es a cargo de EL LOCATARIO el pago de Energía Eléctrica (EDESA), Gas (GASNOR), Agua (AGUAS DE SALTA), siendo obligación de EL LOCATARIO hacer oportuna entrega de los comprobantes que acrediten su fiel cumplimiento.----

QUINTA: Destino del Inmueble: La propiedad alquilada se destinará para "OFICINAS" de EL LOCATARIO exclusivamente, quedando totalmente prohibido darle otro destino, sublocar o ceder su uso por cualquier título, sea en forma parcial o total. En caso de incumplimiento, EL LOCATARIO

Sparch Exem

Marinis

incurrirá automáticamente en causal de desalojo a lo que se procederá sin mas trámites.-----

SEXTA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales que emanen de este contrato, las partes fijan domicilios especiales El LOCADOR en calle Pellegrini Nº 600.- Salta y EL LOCATARIO en el inmueble locado de calle Jujuy esquina Mendoza-Salta.-----

SEPTIMA: Sellado: El sellado del presente contrato se regirá por las disposiciones legales vigentes de a Provincia de Salta y estará a cargo del LOCADOR la parte 'proporcional que le corresponda.-----

OCTAVA: EL LOCADOR no se responsabilizan ni toman a su cargo, indemnización alguna proveniente del daño material o moral ocasionado en las personas o bienes de EL LOCATARIO o terceros, personas a su servicio u otras a ellos vinculados, ya sea por accidentes que se produjeran en la propiedad tales como robos, incendios, derrumbes, hurtos y/o cualquier otro accidente.------

NOVENA: Respecto a los gastos de mantenimiento de pintura, cerrajería, electricidad, grifería y demás elementos de la unidad locada, se pacta que será a cargo exclusivo de EL LOCATARIO, quedando la obligación de mantener el bien y sus accesorios en buen estado y aptos para su pleno uso. Exceptuando todo vicio oculto que será a cargo del LOCADOR.------

DECIMA: Las partes se someten al procedimiento sumarísimo establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la ciudad de Salta a los efectos del desalojo.-----

By He

RINA R. BE TORRES
Programs Leives y Derechos

DECRETOR 292

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales el LOCATARIO y LOCADOR, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, Distrito Judicial del Centro.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los /2 días del mes de Agosto de 2014.-

Ч

Louren Execui

C.P.N. MARIANELA CANSINO Ministro de Derechos Humanos Gobierno de la Provincia de Salta

RINA R. DE TORRES Programa Leyes y Derechos Secretaria Grai. de la Gobernación